

DOE

LUNES, 5
de septiembre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 171

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Protección Civil. Decreto 134/2016, de 30 de agosto, por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento 23533

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar la gestión del Museo del Corcho, en dicha localidad 23552



Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperativas. Subvenciones. Orden de 25 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016 **23558**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 25 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016 **23577**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada al proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en Mérida **23579**

Autorización ambiental. Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón, promovida por Áridos Gilete e Hijos, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida **23596**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela . **23612**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas Deportivas. Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina el currículo de aplicación en las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **23622**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestre" **23624**

Expropiaciones. Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios



afectados por las obras de "Duplicación EX - 351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena" **23645**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Tutorización para la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605005 **23650**

Federación Aeronáutica Extremeña

Convocatoria. Anuncio de 1 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación **23652**

Federación Extremeña de Orientación

Convocatoria. Anuncio de 26 de agosto de 2016 sobre convocatoria a elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **23653**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 134/2016, de 30 de agosto, por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento. (2016040153)

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, propone reforzar los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias, así como, en el fomento del voluntariado tal y como le atribuye el artículo 9 (puntos 42 y 45 respectivamente) de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de febrero.

El Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio establece en su artículo 6.1, que la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local ejercerá la planificación, acreditación y ejecución en las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, bienes y derechos, siendo igualmente el órgano competente en la coordinación y cooperación con las policías locales y protección civil.

En Extremadura, la participación de los ciudadanos en tareas de protección civil a través de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias surgidas en las diferentes entidades locales de la región, y de asociaciones que colaboran con los poderes públicos en esta materia es un hecho incuestionable que pone de manifiesto el carácter altruista y solidario de todo voluntariado, pero la dispersión de la información obstaculiza la optimización de tan importante recurso. Tan es así que se pone de manifiesto la necesidad de crear un instrumento que permita disponer de la información necesaria acerca de los colectivos surgidos en el seno de la sociedad extremeña que colaboran con los poderes públicos de forma voluntaria en materia de protección civil y emergencias, otorgándoles además el merecido reconocimiento y aportando una mayor seguridad jurídica respecto de las actuaciones que desarrollan en las diversas áreas posibles de intervención.



A tal fin se considera la necesidad de la creación del Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura, entendiéndolo como un instrumento que permita ordenar y administrar la información de los colectivos de protección civil y emergencias existentes en Extremadura y de las personas físicas que forman parte de los mismos regulando su funcionamiento.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación.

Se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura, adscrito a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General que tenga atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 2. Ámbito.

El Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura abarcará el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura extendiéndose a todas las asociaciones o agrupaciones que tengan entre sus finalidades la colaboración con los poderes públicos en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 3. Objeto.

En el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura se inscribirán con carácter voluntario las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, legalmente constituidas y las Asociaciones de Voluntarios formalmente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tengan entre sus finalidades la colaboración con los poderes públicos en materia de protección civil y emergencias en Extremadura y hayan firmado, previamente, un convenio de colaboración en esta materia con el órgano competente en materia de protección civil y emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se inscribirán en este Registro los voluntarios que integran las agrupaciones y las asociaciones referidas, las infraestructuras y los recursos materiales a su disposición.

A los efectos del presente decreto se entiende por Voluntariado de Protección Civil el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas que con intención de colaborar libre y desinteresadamente con los poderes públicos en tareas de protección civil y emergencias, se integran en agrupaciones y asociaciones de protección civil y emergencias. Su actividad se orienta principalmente a la prevención en actividades



públicas y a la colaboración con los servicios operativos en la protección y socorro de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad.

Artículo 4. Naturaleza.

1. El Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura se concibe como un instrumento que permite almacenar, administrar y proporcionar información a los poderes públicos sobre los colectivos de Protección Civil y Emergencias existentes en Extremadura, las personas físicas que forman parte de los mismos y los recursos materiales a su disposición.
2. Bajo la responsabilidad de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General competente en materia de Protección Civil y Emergencias, el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura se constituye como fichero automatizado de titularidad pública. El titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura designará al órgano, unidad, persona o personas responsables del tratamiento de los datos que contenga el registro.
3. Toda cesión de los datos objeto de este registro deberá acometerse dentro de los márgenes y con los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 5. Seguro de responsabilidad civil y convenio con asociaciones civiles en materia de protección civil y emergencias.

1. Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, podrán colaborar con los poderes públicos en las tareas de Protección Civil y Emergencias cuando, de conformidad con sus Estatutos, firmen con el órgano competente en materia de protección civil y emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un convenio de colaboración en el que, como mínimo, contendrá los siguientes extremos:
 - a) Capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
 - b) Ámbito territorial de actuación de la asociación.
 - c) El ámbito temporal del convenio, que deberá ser igual o superior a cinco años.
 - d) Actuaciones a realizar por los miembros de la asociación en materia de protección civil y emergencias y autoridad a la que se someten en los operativos.
 - e) Causas de extinción.
2. Tanto las asociaciones a las que se refiere el punto anterior, como las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias deberán suscribir un contrato de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la



actividad desarrollada por los voluntarios, que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria así como los posibles daños ocasionados a terceras personas, durante el ejercicio de la labor encomendada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social de Extremadura y en el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Artículo 6. Estructura y contenido del registro.

1. El Registro constará de las siguientes secciones:
 - Sección Primera: Agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil y Emergencias, constituidas al amparo de la legislación vigente.
 - Sección Segunda: Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o aquella que le sustituya.
 - Sección Tercera: Otras agrupaciones de voluntarios con objeto de asistencia en emergencias.
2. Para su inscripción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias las agrupaciones y asociaciones a que se refiere el artículo 3 de este decreto deberán estar formalmente constituidas, conforme al procedimiento que para cada uno de estos colectivos se establece en las normas que les sean de aplicación.
3. En cada sección del registro, cada agrupación o asociación constituirá un registro informático que formará parte de una base de datos y contendrá, como mínimo, los datos generales, los recursos disponibles y la relación de voluntarios integrados en cada una conforme al detalle que se indica en este artículo.
4. El soporte informático del registro se completará con la documentación aportada por las agrupaciones o asociaciones, las resoluciones de inscripción, reglamentos de las agrupaciones y los convenios que formarán el Protocolo.

Artículo 7. Asientos registrales.

Por cada Asociación y Agrupación local de voluntarios de Protección Civil y Emergencias, que se inscriba en este registro se anotarán los siguientes datos:

a) Datos generales:

- Denominación de la agrupación o asociación.
- Nombre de la entidad local a la que pertenecen en el supuesto de agrupación.
- Municipio de la agrupación o asociación.
- Ubicación de la sede principal.



- Fecha de constitución.
- Fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura en el caso de asociaciones.
- Número y sección de inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura en el caso de asociaciones.
- Nombre, apellidos, D.N.I., E-mail y teléfono del Presidente de la agrupación o del Presidente de la asociación.
- Nombre, apellidos, D.N.I. E-mail y teléfono del Coordinador de la agrupación.
- Número de voluntarios.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Fecha del convenio o de su renovación, en el caso de asociaciones.
- Fecha de disolución.

b) Recursos disponibles:

- Inmuebles, con expresión de su localización.
- Vehículos, con expresión de sus características.
- Instrumentos de telefonía con indicación del número.
- Material informático y de comunicaciones, con expresión de sus características.
- Herramientas manuales y eléctricas, con una breve descripción.
- Otros.

c) Voluntarios:

- Apellidos y nombre.
- D.N.I.
- Nombre de la agrupación o asociación a la que pertenece.
- Fecha de nacimiento.
- Menores de edad:
 - Mayores de 16 años y menores de 18 años: consentimiento de progenitores, tutores o representantes legales.
 - Mayores de 12 años y menores de 16 años: autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- Número de teléfono.



- Domicilio.
- E-mail.
- Función que desempeña en la organización.
- Fecha de incorporación.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
- Declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyo destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Acciones formativas acreditadas realizadas en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 8. Creación del fichero de datos de carácter personal.

1. Para el cumplimiento de los fines del Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se crea un fichero de datos de carácter personal, con las características y especificaciones que se indican en el Anexo I.
2. La presentación de las solicitudes de inscripción, actualización o modificación de datos, tanto de Agrupaciones Locales como de Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil lleva implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades del registro, tal y como se especifica en el artículo 14 del presente decreto.
3. La incorporación como voluntario en asociaciones o agrupaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias conllevará la cesión de los datos de carácter personal necesarios para los asientos registrales. Las asociaciones y agrupaciones serán las responsables de recabar la autorización de la cesión de los datos a sus miembros.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción.

1. Las inscripciones en el registro de las Agrupaciones Locales y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil se realizarán a instancias de su Presidente, mediante la presentación de solicitud en el modelo normalizado que se acompaña a este decreto como Anexo II para el caso de las Agrupaciones Locales junto con el Anexo IV, debidamente cumplimentados. Para la inscripción registral de las asociaciones se presentarán los modelos normalizados Anexo III y Anexo IV incorporados a este decreto, debidamente cumplimentados.



Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se relaciona en el punto 5 de este artículo, irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente encargado del registro, requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
3. En el plazo de tres meses, desde la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias de Extremadura, se dictará resolución motivada, estimando o denegando la inscripción solicitada; en el caso de que no se dictara resolución deberá entenderse estimada la solicitud.
4. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, Unidad de Protección Civil, Avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 2-2.^a planta, 06800 Mérida, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación necesaria para acreditar los datos en ella recogidos.
 - A. Para las agrupaciones:
 - Certificado de constitución de la agrupación expedido por el Secretario del correspondiente Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local u órgano equivalente que indique la fecha de su constitución.
 - Copia compulsada del Reglamento aprobado por el Pleno u órgano equivalente.
 - Nombramiento del Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias por parte del Presidente de la Agrupación.
 - Copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito.
 - B. Para las asociaciones:
 - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Copia compulsada de los estatutos de constitución de la Asociación.
 - Convenio de colaboración.



- Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil suscrito.
- C. Para los voluntarios de protección civil (Ficha de datos de voluntarios de Agrupaciones/ Asociaciones de Protección Civil y Emergencias):
- Copia compulsada del consentimiento de progenitores, tutores o representantes legales en caso de voluntarios mayores de 16 años y menores de 18 años.
 - Copia compulsada de la autorización expresa de progenitores, tutores o representantes legales en caso de voluntarios mayores de 12 años y menores de 16 años.
 - Certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
 - Declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyo destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
6. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio recebará previa autorización según modelo de Anexo V, de los organismos competentes los siguientes datos:
- Copia compulsada de los Estatutos de constitución de la asociación.
 - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - Convenio de colaboración.
 - Copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito.
 - Declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyo destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
7. La información referente al procedimiento regulado en este decreto estará disponible en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>

Artículo 10. Actualización de datos.

1. Durante el mes de enero de cada año las agrupaciones y las asociaciones que se mencionan en este decreto deberán remitir al responsable del registro las variaciones que se hayan producido durante el año anterior en cualesquiera de los datos generales,



los recursos disponibles y los voluntarios que componen la agrupación o la asociación a que pertenezcan, mencionados en el artículo 6 de este decreto. Igualmente, deberán presentar comunicación indicando la ausencia de variaciones.

En el caso de que no se realizaran estas comunicaciones por parte de la agrupación o asociación, se quedará constancia en el registro mediante diligencia en la que se hará constar que los datos no han sido actualizados, conllevando el incumplimiento de esta obligación los efectos que se describen en el artículo siguiente.

2. Recibida la comunicación de variación de datos, o de ausencia de variación, se procederá a anotar en el registro, respecto de la agrupación o la asociación las variaciones que procedan, así como diligencia que exprese la fecha del documento de variación o de ausencia de variación recibido.
3. No existirá obligación de comunicación de variaciones o ausencia de las mismas, en el supuesto de disolución de la Agrupación o de la Asociación Local de Protección Civil.
4. En el caso de disolución corresponderá al órgano competente, poner en conocimiento de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias en los 5 días siguientes a haberse acordado, a los efectos de dar de baja a la misma en el registro y, si fuera procedente la reversión de los bienes cedidos y la solución de los procedimientos de concesión de subvenciones o del pago de ayudas que estuvieran pendientes.

Artículo 11. Subvenciones y ayudas.

1. la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local podrá destinar a programas o proyectos de voluntariado de protección civil y emergencias partidas presupuestarias consignadas en su presupuestos. Estas cantidades podrán distribuirse mediante convocatorias de subvenciones o ayudas para la adquisición de material o para su funcionamiento, que, en todo caso, tendrán como destinatarias a las agrupaciones y asociaciones inscritas en el registro.
2. Igualmente podrá organizar cursos formativos orientados a mantener actualizada la preparación de los voluntarios de protección civil integrados en las agrupaciones locales o en las Asociaciones inscritas de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Artículo 12. Modificación y extinción del Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias.

1. La modificación de la estructura, contenido y relación de datos del registro, de los asientos registrales y de las características del Fichero del Registro del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de Extremadura, recogido en el Anexo I, se podrá realizar mediante orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de protección civil y emergencias.
2. La extinción en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura se podrá efectuar mediante orden del titular de la



Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias y deberá establecer el destino que vaya a darse a los datos o las previsiones que se adopten para su destrucción o eliminación.

Artículo 13. Acceso a los datos del registro.

El derecho de acceso a los datos contenidos en el Registro se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio u órgano competente en materia de protección civil, informará que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las solicitudes de inscripción o modificación de datos en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios Protección Civil y Emergencias, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos.

Disposición adicional única. Igualdad de género en el lenguaje.

En redacción del presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje al sustantivo masculino plural para la representación de ambos sexos como recurso lingüístico, utilizado con la única finalidad de lograr una mayor economía en la expresión y facilitar la lectura y comprensión de la norma. Así, en el texto del decreto, de acuerdo con los usos y reglas de la gramática de la lengua española, el género masculino en plural es la forma no marcada o inclusiva y, donde dice "voluntarios" refiere el decreto a personas de ambos sexos, en contraposición al género gramatical femenino, forma marcada y por tanto excluyente del masculino.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. La inscripción de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias ya constituidas legalmente, deberá instarse en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto mediante el procedimiento que se describe en el artículo 9 de este decreto.

Aquellas Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto deberán instar la inscripción en el registro en el plazo de seis meses, desde su constitución.

2. La inscripción de las asociaciones a que se refiere el artículo 3 de este decreto que firmen el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 5 del mismo, deberá instarse en el plazo de nueve meses desde la firma del convenio.



3. En el caso de agrupaciones o asociaciones que hayan solicitado subvenciones y ayudas de protección civil y emergencias con anterioridad a la publicación de este decreto se establece un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de éste, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.
4. Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán acreditar la formación básica exigida de sus voluntarios en el plazo de dos años, desde su publicación.
5. Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias constituidas con posterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán acreditar la formación básica exigida de sus voluntarios en el plazo de dos años, desde la fecha de constitución..

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias a dictar mediante orden cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollar el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE
EXTREMADURA****a) Identificación y finalidad del fichero.**

Denominación: Fichero de datos de carácter personal del Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Finalidad: Gestión del censo de voluntarios y colectivos de protección civil y emergencias existentes en Extremadura, y de los recursos materiales a su disposición.

b) Origen de los datos: Los datos que se relacionan en el artículo 6 de este decreto serán proporcionados por las personas responsables de los colectivos colaboradores con los poderes públicos en materia de protección civil y emergencias indicados en el artículo 7 del presente decreto. El medio utilizado para la captura y envío de datos al responsable del fichero será, preferentemente, informático, pudiendo hacerse en soporte papel**c) Estructura básica del fichero.** La indicada en los artículos 6 y 7 del presente decreto. El tratamiento de los datos será informático.**d) Comunicación y destinatarios de datos.** Los datos del Registro de Agrupaciones y Asociaciones de voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura únicamente podrán ser comunicados, por el responsable del mismo, a autoridades y poderes públicos con responsabilidad en materia de Protección Civil y Emergencias. Excepcionalmente, previa resolución que motive esta circunstancia, los datos podrán ser comunicados a las autoridades y poderes públicos portugueses, siempre que exista reciprocidad.**e) Transferencia internacional de datos del fichero.** Portugal, con la excepción prevista en el apartado anterior.**f) Órgano responsable del fichero.** La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas competencias en materia de Protección Civil y Emergencias.**g) Órgano ante quien puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** recogidos en el Título III de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local o Dirección General de la Junta de Extremadura que tenga atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias.**h) Nivel de seguridad.** Nivel Básico, conforme a lo dispuesto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II**

AGRUPACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS		
Inscripción <input type="checkbox"/>	Actualización <input type="checkbox"/>	Cancelación <input type="checkbox"/>
Nombre de la Agrupación/Entidad local:	Presidente de la Agrupación:	
Municipio:	D.N.I.:	
Ubicación de la Sede Principal:	Teléfono:	
Fecha de Constitución:	Email:	
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil: (adjuntar a este modelo)	Nº de Voluntarios:	
Medios Humanos de los que dispone (artículo 7, apartado c): Por cada voluntario de Protección Civil y Emergencias se rellenará y se adjuntará a este Anexo II la ficha de datos de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias perteneciente al Anexo IV		
Tiene Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil (PEMU): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿Se ha activado alguna vez?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo indicar el motivo de la activación:		
Nombre del Coordinador Agrupación:		
D.N.I.:	Teléfono:	Email:
Relación de Actividades Realizadas durante el último año (Cursos, simulacros, etc):	Se constituye (Junta Local/Comisión) de Seguridad (táchese lo que no proceda). Indicar motivo y fecha de constitución de la Junta Local/Comisión:	
	Miembros que forman la Junta Local/Comisión de Seguridad: <i>(Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre)</i>	

**Recursos Disponibles (artículo 7, apartado b):****DOCUMENTACIÓN APORTADA****AGRUPACIÓN LOCAL**

- Certificado de constitución de la Agrupación expedido por el Secretario del correspondiente Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local u órgano equivalente que indique la fecha de su constitución.
- Copia compulsada del Reglamento aprobado por el Pleno u órgano equivalente.
- Relación nominal de los miembros que integran la Agrupación.
- Nombramiento del Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias.
- Copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito.

MODIFICACIÓN DE DATOS

Datos que se modifican:

En _____, a ____ de _____ de _____..

Fdo: _____

Alcalde-Presidente de la Agrupación

SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Secretaría o Dirección General de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, informa que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las Hojas de Inscripción y Actualización de Datos de Agrupaciones de Protección Civil y Emergencias de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, llevando implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades descritas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, 06800, Mérida.

**ANEXO III**

ASOCIACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS		
Inscripción <input type="checkbox"/>	Actualización <input type="checkbox"/>	Cancelación <input type="checkbox"/>
Nombre de la Asociación: Ubicación de la Sede Principal: Fecha de Constitución: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil: (adjuntar a este modelo)		Presidente de la Asociación: D.N.I.: Teléfono: Email: Nº de Voluntarios:
Medios Humanos de los que dispone (artículo 7, apartado c): Por cada voluntario de Protección Civil y Emergencias se rellenará y se adjuntará a este Anexo III la ficha de datos de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias perteneciente al Anexo IV		
Fecha de Inscripción en el Registro de Asociaciones: Número y Sección de Inscripción en el Registro de Asociaciones: Fecha del Convenio o de su renovación:		
Relación de Actividades Realizadas durante el último año (Cursos, simulacros, etc):		
Recursos Disponibles (artículo 7, apartado b):		

**DOCUMENTACIÓN APORTADA****ASOCIACIÓN**

- Certificado del Registro de Asociaciones.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Relación nominal de los socios que colaborarán como voluntarios en las tareas de Protección Civil.
- Convenio de colaboración
- Copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito.

MODIFICACIÓN DE DATOS

Datos que se modifican:

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

El Presidente de la Asociación.

SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Secretaría o Dirección General de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, informa que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las Hojas de Inscripción y Actualización de Datos de Asociaciones de Protección Civil y Emergencias de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, llevando implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades descritas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, 06800, Mérida.

**ANEXO IV**

FICHA DE DATOS DE VOLUNTARIOS DE AGRUPACIONES/ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	
Apellidos y Nombre: Fecha de Nacimiento: Número de Teléfono: D.N.I.:	Domicilio: Fecha de incorporación: Email:
Función/es que desempeña en la organización:	
Nombre de la Agrupación/Asociación a la que pertenece:	Nombre del Coordinador de la Agrupación/Presidente de la Asociación: Teléfono: Email:
Relación de Actividades Realizadas durante el último año (Emergencias, simulacros, preventivos de seguridad, etc):	
Acciones formativas acreditadas realizadas en materia de Protección Civil y Emergencias:	

**DOCUMENTACIÓN APORTADA****VOLUNTARIO:**

- Copia compulsada del consentimiento de progenitores, tutores o representantes legales en caso de voluntarios mayores de 16 años y menores de 18 años.
- Copia compulsada de la autorización expresa de progenitores, tutores o representantes legales en caso de voluntarios mayores de 12 años y menores de 16 años.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
- Si NO Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, solicitar y recabar de los organismos competentes los siguientes datos:
 - o Declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyo destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

MODIFICACIÓN DE DATOS

Datos que se modifican:

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

El Voluntario de Protección Civil.

SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Secretaría o Dirección General de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, informa que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las Hojas de Inscripción y Actualización de Datos de Asociaciones de Protección Civil y Emergencias de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, llevando implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades descritas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, 06800, Mérida.

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES:**

D/D^a: _____,
Voluntario/a de la Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil
de _____

Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, solicitar y recabar de los organismos competentes los siguientes datos:

- Copia compulsada de los Estatutos de constitución de la Asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Convenio de colaboración.
- Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil suscrito.

En _____, a ____ de _____ de _____..

Fdo: _____

El Voluntario de Protección Civil.

SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Secretaría o Dirección General de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, informa que los datos obtenidos mediante cumplimentación de las Hojas de Inscripción y Actualización de Datos de Asociaciones de Protección Civil y Emergencias de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, llevando implícita la autorización para la publicidad, inscripción en el registro procedente y el tratamiento necesario de los datos personales para las finalidades descritas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, 06800, Mérida.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar la gestión del Museo del Corcho, en dicha localidad. (2016061330)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para subvencionar la gestión del Museo del Corcho, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE
ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL
CORCHO EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 25 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. DON FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario nº 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE, que interviene en nombre del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) con C.I.F. P-0612300-D, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2016,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el "Museo del Corcho", en la localidad de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo



su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 12 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Corcho", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016

Segunda. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la gestión del "Museo del Corcho" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo del Corcho



- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

Tercera. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Cuarta. La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, aportando la cuantía de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 EUROS), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 Euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0206 272A 46000

PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en un PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sra. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría



General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

Sexta. En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Octava. La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artí-



culos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 25 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016. (2016050302)

Mediante Decreto 112/2016, de 26 de julio, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2016). Su disposición final primera faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del mismo, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al propio Decreto.

Las sociedades cooperativas representan un sector de actividad económica de especial interés para el mercado y tejido empresarial de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor, en particular en las zonas rurales. No obstante, la mayoría de las entidades asociativas agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condicionan la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

La Junta de Extremadura pretende dar respuesta a las necesidades del sector agroalimentario extremeño y contribuir de forma activa a posicionarlo en un lugar competitivo mediante el fortalecimiento de tres pilares fundamentales: administración, producción y comercialización. Con la finalidad de garantizar y fomentar la viabilidad de la industria agroalimentaria extremeña, se plantean los siguientes objetivos: la concentración del número de entidades, aumento del volumen de facturación y lograr una mayor y mejor proyección agroindustrial de nuestras producciones, favoreciendo las inversiones de aquellas entidades asociativas que cumplan con criterios reales de concentración de la oferta.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.



Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras; cuyo artículo 6.1º atribuye a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Así mismo, el artículo 9.2º del Decreto 112/2016, de 26 de julio, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en dicho Decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. A tales efectos, se contemplan dos líneas de ayudas:
 - a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE nº 147, de 1 de agosto de 2016), afectado por una corrección de errores (DOE nº 152, de 8 de agosto).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 a) las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
 - d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 b) las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente Orden serán los siguientes:

1. Con cargo a la línea de ayudas establecidas en el artículo 1.1 a) de esta Orden, los siguientes gastos:
 - a) Para la puesta en marcha de procesos de reestructuración cooperativa:
 - Los de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.



- Las auditorias e informes de gestión, los servicios profesionales independientes, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
 - Los gastos de implantación y legalización.
 - Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.
 - Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.
- b) Para la gestión de aquellas entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1, siempre que se realicen en los cuatro primeros años desde que la entidad adquiere la condición de beneficiario, con la excepción de los supuestos del artículo 2.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio:
- La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
 - Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto. El importe máximo de inversión aplicable será el que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración Autónoma vigente.
 - Los costes generales de suministros eléctricos, gas, telefonía y agua.
 - Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
 - Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable, únicamente, el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación.

2. Son subvencionables, con cargo a la línea de ayudas establecidas en el artículo 1.1 b), los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y a las cuotas de ingreso que se deriven de la incorporación como socio.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles.



- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
4. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y justificados atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del mismo Decreto. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presenten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Cuantía y límite de las subvenciones

1. El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha, contemplados en el artículo 3.1 a), será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, con un máximo de veinte mil euros (20.000 €) por entidad beneficiaria.
2. El importe de la subvención por los gastos de gestión, contemplados en el artículo 3.1 b), será el correspondiente al importe solicitado, no pudiendo sobrepasar la cantidad de cien mil euros (100.000 €) por entidad solicitante. Esta cantidad se otorgará por los gastos correspondientes a los cuatro primeros años, de manera decreciente, desde un máximo de un cien por cien de los gastos para la primera, hasta un ochenta, sesenta y cuarenta por ciento para la segunda, tercera y cuarta anualidad, si no se hubiese agotado el límite máximo, y sin superar el 5% del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante. Tanto la solicitud como la resolución de concesión de la subvención para estos gastos será única, si bien, ambas abarcarán los gastos de gestión que pudieran derivarse de las cuatro primeras anualidades de funcionamiento de la entidad. Su abono se efectuará de manera decreciente en los términos referidos en este apartado, presentando el modelo de solicitud que se recoge en el Anexo III y la justificación de los gastos en cada anualidad conforme a lo señalado en el artículo 10 de esta Orden y en el artículo 13 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.



3. El importe de la subvención por los gastos contemplados en el artículo 4.2 del Decreto 112/2016, de 26 julio será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50% de los mismos, con un máximo de treinta mil euros (30.000 €) por entidad beneficiaria.
4. Cuando se trate de entidades ya existentes, los gastos de gestión se subvencionarán en proporción al incremento del volumen de negocio producido por la reestructuración.
5. Todo ello, conforme a la cuantía solicitada en el Anexo I y según el orden de prioridad resultante por aplicación de los criterios de valoración enumerados en el artículo 7 del Decreto de bases reguladoras así como en el artículo 9 de la presente Orden, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, conforme al Anexo II que se acompaña a esta Orden.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.



- 4) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente Orden y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Para la línea de ayudas del artículo 1.1 a):
- a) Plan de Reestructuración conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3.1 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
 - b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en los artículos 3.2 y 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
 - Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
 - Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
 - Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones; de estar constituidas, en al menos un 80%, por socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad; y de que la facturación de la



entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que se integran, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o autorización al órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados conforme se indica en el Anexo I.
- Alta de Terceros, en caso de no figurar inscrita la entidad solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Balance general y cifra del volumen de negocio anual en euros (importe neto cifra de negocio) de la entidad solicitante o de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, correspondiente a uno de los últimos tres ejercicios.

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b):

a) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, acompañados de:

- Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad solicitante o autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio.
- Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio; de estar constituidas, en al menos un 80%, por socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en dicho Decreto. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Extremadura; o autorización al órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados conforme se indica en el Anexo I.

- Alta de Terceros, en caso de no figurar inscrita la entidad solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - Balance general y cifra del volumen de negocio anual en euros (importe neto cifra de negocio) de la entidad solicitante, correspondiente a uno de los últimos tres ejercicios.
 - Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la aprobación de la cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore, así como de la propia entidad que se incorpora relativo al desembolso realizado.
3. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dichos Registros, así como cualquier otro documento exigido y que conste en las Direcciones Generales competentes en los Registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello.
4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, así como de su extracto, hasta el 15 de septiembre de 2016.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
- Presidente/a: El/la titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.



- Un Vocal: El/la titular de la Sección de Registro de Sociedades competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de la presente orden ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 102 de la citada Ley.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 a), el siguiente:
 - a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:
 - 6 o más sociedades cooperativas: 3 puntos.
 - Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 2 puntos.



- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.
- b) Por el resultado del proceso de reestructuración conforme al artículo 2.1 del Decreto:
- Fusión: 5 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
 - Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.
2. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 b), el siguiente:
- Por volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos):
- Más de cinco millones de euros: 3 puntos.
 - Entre uno y cinco millones de euros: 2 puntos.
 - Menos de un millón de euros: 1 punto.
3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas tendrá preferencia, en el supuesto del apartado 1 anterior, la entidad con mayor volumen de facturación correspondiente a ella misma o a la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración (importe neto cifra de negocios) y, en el caso del apartado 2 anterior, la entidad cuyas acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social que deba desembolsar para la incorporación como socio sea de mayor importe.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo



2.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico de 2015

3. Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año 2016 para aquellos gastos correspondientes a las dos líneas de ayudas que se originen desde el 1 de enero del presente ejercicio económico, y hasta el 30 de octubre de las anualidades 2017, 2018 y 2019 para aquellos gastos de gestión que se pudieran producir en dichos ejercicios económicos conforme a lo establecido en los artículos 3.1 b) y 4.2 de esta Orden.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al Anexo III de esta orden, al que se acompañará para la línea de ayudas del artículo 1.1 a) informe de auditoría según modelo Anexo IV, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras.

4. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto a los citados Anexos III y IV, este último sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 a), se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse fotocopias compulsadas estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad que les sean de aplicación.

Artículo 12. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:
 - Anualidad de 2016, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). De los cuales, noventa mil euros (90.000 €) se destinarán a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1, y sesenta mil euros (60.000 €) se destinarán a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
 - Anualidad de 2017, por importe de sesenta mil euros para financiar los gastos de gestión (60.000,00 €).
 - Anualidad de 2018 por importe de treinta mil euros para financiar los gastos de gestión (30.000,00 €).
 - Anualidad de 2019, por importe de diez mil euros para financiar los gastos de gestión (10.000,00 €).
3. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 25 de agosto de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE num. 147, de 1 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente: _____

Entidad		Siglas		N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal	
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail		
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal				D.N.I.	
Tipo de Entidad: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa agroalimentaria <input type="checkbox"/> Sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación <input type="checkbox"/> Sociedad de Capital					
Línea de ayuda que se solicita <input type="checkbox"/> Artículo 1.1 a) <input type="checkbox"/> Artículo 1.1 b)					

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y **DECLARO**:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio .

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

SEXTO: Que al menos el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio .

SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a))**

Autorizaciones

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo al la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA LA SOLICITUD**

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. En defecto de la Autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta fotocopia compulsada del DNI del Representante legal.
3. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante, en defecto de la Autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
4. Documento original o copia compulsada de poder de representación del representante legal de la solicitante.
5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 112/2016, de 26 de julio **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a))**
7. Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 2 y 4 del Decreto de bases reguladores, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor. **(Para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) los estatutos sólo deben contener los requisitos exigidos en el artículo 3.4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio)**
8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor.
9. En defecto de la Autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
10. Documento original o copia compulsada del balance general y cifra de negocios anual en euros (importe neto cifra de negocios) de la entidad solicitante o de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, correspondiente a uno de los tres últimos ejercicios. **(Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b) sólo los correspondientes a la entidad solicitante)**
11. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la aprobación de la cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore, así como de la propia entidad que se incorpora relativo al desembolso realizado. **(Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 b))**

- Indicar, en su caso, qué documentos anteriormente exigidos no se acompañan y su motivo:

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.
2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).
4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO
(Para las dos líneas de ayudas)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE num. 147, de 1 de agosto) y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña (**sólo para gastos de puesta en marcha y gestión**), resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.
⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.
⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.
⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV. INFORME DE AUDITORÍA (sólo exigible para los gastos de puesta en marcha y gestión)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/Dª. _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoria de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE num. 147, de 1 de agosto) y en la Resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorias e informes de gestión, servicios de profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoria emitido para la justificación de la subvención.	
Los gastos de implantación y legalización.	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto.	
Los costes generales de suministros eléctricos, gas, telefonía y agua.	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 112/2016, de 26 de julio y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El auditor de cuentas

Fdo.: _____.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.



EXTRACTO de la Orden de 25 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016. (2016050307)

BDNS(Identif.):315909

BDNS(Identif.):315910

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, bajo las siguientes dos líneas de ayudas:

- Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.
- Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 del Decreto 112/2016, de 26 de julio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión podrán ser beneficiarios las entidades que resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.



- d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.
2. Para la línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso podrán ser beneficiarios las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que se incorporen como socios a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarios de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE núm. 147, de 1 de agosto), afectado por una corrección de errores (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito es de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, código de superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por líneas y anualidades:

- a) La línea de ayudas destinada a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión tendrá un crédito total de 190.000 euros, que se distribuirán en cuatro anualidades. A tales efectos, en 2016 el importe será de 90.000 euros, en 2017 de 60.000 euros, en 2018 de 30.000 euros y en 2019 de 10.000 euros.
- b) La línea de ayudas destinada a financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso tendrá un crédito de 60.000 euros, íntegramente en la anualidad 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de septiembre de 2016.

Mérida, 25 de agosto de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada al proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en Mérida. (2016061308)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para un proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovido por MERCOGUADIANA SL, en Mérida (Badajoz), con CIF B06159842.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 9.1.b.2) del anexo I, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquier.

Segundo. Mediante resolución de 19 de febrero de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente otorgó Autorización Ambiental Integrada al proyecto de fábrica de sémola de maíz promovida por Mercoguardiana SL en Mérida. Esta resolución se publicó en el DOE número 49, de 12 de febrero de 2015.

La instalación industrial se ubica en las parcelas 272, 273, 274 y 80001 del polígono 12 de Mérida, en una superficie total de 33.045 m². Esta ubicación se corresponde con las parcelas R29 y R33 de la Calle Logroño, número 15 del Polígono Industrial El Prado de Mérida.

Tercero. Con fecha de 15 de mayo de 2015, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura solicitud de modificación sustancial de la resolución de Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de sémola de maíz de Mercoguardiana SL en Mérida.

El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de sémola de maíz consistente en la instalación de una línea de granulación de harinas, la cual lleva asociada un quemador de gas de 1686 kW, con el fin de procesar subproductos de esta sémola, convirtiéndolos en materia prima aprovechable en la fabricación de piensos.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, mediante anuncio de 24 de julio de 2015, se sometió a información pública la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovida por MERCOGUADIANA SL en el término municipal de Mérida. Este anuncio se publicó en el DOE número 168,



de 31 de agosto de 2015. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 4 de agosto de 2015, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Mérida informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 81/2011, así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 9 del Decreto 81/2011. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 1 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Mérida emitió informe de 24 de septiembre de 2015 que dice: "que según datos obrantes en esta oficina no consta incidencia de interés, así mismo tampoco se ha recibido denuncia alguna al respecto, así mismo se informa que no hay ningún otro aspecto a considerar que pueda ser de relevancia para la continuación de la tramitación de dicha AAU, siempre que se ajuste al informe de compatibilidad urbanística que se acompaña y la Ley 5/52010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, en cuanto a los vecinos colindantes se adjunta informe de catastro donde solo consta esta empresa como colindante".

Sexto. Con fecha de 27 de abril de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe de impacto ambiental favorable, el cual se adjunta en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de junio de 2016 a MERCOGUADIANA SL, al Ayuntamiento de Mérida, y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que formen parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Mérida informó que: "desde este Ayuntamiento no tiene inconveniente en la autorización de la Autorización Ambiental Integrada promovida por MERCOGUDADIANA SL (AAI15/007), para Fábrica de Sémola de Maíz...".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos



acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental integrada a favor de MERCOGUADIANA SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de sémola de maíz, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAI 15/007.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾
--------	-------------	---------------------------

RESIDUOS PELIGROSOS		
Operaciones de mantenimiento	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*
Operaciones de mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*



RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Impurezas, piedras, metales, generados durante el proceso productivo	Residuos no especificados en otra categoría	02 03 99
Envases desechados no contaminados por sustancias peligrosas.	Envases de papel y cartón	15 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Descarga en piqueta	B	04 06 05 08	X		X		-
2	Extracción antelimpia	B	04 06 05 08	X		X		-
3	Extracción limpia	B	04 06 05 08	X		X		-
4	Extracción desgerminado	B	04 06 05 08	X		X		-
5	Extracción molienda	B	04 06 05 08	X		X		-
6	Carga/descarga silos	B	04 06 05 08	X		X		-
7	Caldera de generador de vapor de 1,686 MW	C	03 01 03 03	X		X		Propano

2. Los focos de emisión n.º 1 al n.º 7 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (maíz).



Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Medida correctora asociada
La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.
Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento, las cuales deberá revisarse periódicamente y proceder a su sustitución si procede.

3. Para el foco de emisión n.º 7 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas y suelos

1. La instalación industrial contará con una red independiente de saneamiento para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y otra red de aguas pluviales. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. El proceso productivo se realizará en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos por lo que no generará ningún tipo de vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las fuentes sonoras del complejo industrial son:

Equipo	Nivel de emisión (dbA)
Recepción grano	53,06
Elevador candilones	81,30
Aspiración antelimpia	74,53
Aspirador limpia	74,53
Aspirador desgerminado	74,53
Aspirador molienda	74,53
Molino	85
Mecanización traspaso grano seco	78,65
Granuladora	85
Ventilador enfriadota	87
Elevador candilones carga granuladora	82,31
Mecanización traspaso pienso	78,23

e) Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el punto anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



- c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
 - d) Informe de mediciones a la atmósfera.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAI en el registro de productores de residuos.

f) Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica

1. En las instalaciones se realizará un sistema de extracción mediante filtros de mangas en sistema cerrado, por lo que se recuperará al proceso productivo todas las emisiones particuladas.
2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones del foco de emisión número 7 sujeto a control en esta Resolución. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado relativo al planta de ejecución.
3. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
4. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.



7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

h) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la Autorización Ambiental Integrada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 123 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
7. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 132 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 5 de agosto de 2016.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

El proyecto describe una fábrica de sémola de maíz con una capacidad de producción de 18 toneladas/hora, lo que supone una producción diaria a plena capacidad de 432 toneladas/día (media trimestral).

La ampliación de una fábrica de sémola de maíz consistente en la instalación de una línea de granulación de harinas, la cual lleva asociada un quemador de gas de 1686 kW, con el fin de procesar subproductos de esta sémola, convirtiéndolos en materia prima aprovechable en la fabricación de piensos.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Recepción de Grano: Descarga de maíz en la tolva de recepción.
- Antelimpia y Limpia: Se separan las impurezas, polvo, piedras, metales, etc.
- Desgerminado: Separación del germen y pericarpio del grano de maíz.
- Molienda y Cernido: Etapa de reducción y clasificación de sémolas y harina a través de molinos de bancos y cernido.
- Almacenamiento y expedición: Los productos se almacenan en los silos de producto terminado, y se produce su carga (a granel en camiones) o envasado (en formato big bag). La harina zootécnica y los restos de limpia se almacenan en una nave hasta su expedición.

Como resultado de estos procesos, se obtienen los siguiente productos en función de su granulometría:

- Copos (diámetro superior a 2000 micras).
- Sémola (diámetro entre 1250 y 250 micras).
- Harina (diámetro inferiores a 252 micras).
- Resto de moliendas (rechazos de los procesos anteriores)

Ubicación

El proyecto se ubicará en la parcela R26, R33 del Polígono Industrial "El Prado" de Mérida, con acceso principal desde la calle Logroño y acceso trasero desde la calle Bilbao.

La parcela objeto del proyecto tiene una superficie de 31046,51 m².



Categoría

- Categoría 9.1.b.2 del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 2.2.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Infraestructuras

El proyecto describe varias edificaciones: 3 naves de almacenamiento de 3540, 2320 y 2356 m² respectivamente, un edificio de oficinas de 457,86 m² y un edificio de control de 78,84 m² junto a la báscula de pesaje.

Además se proyecta un edificio de planta en forma de L que albergará tres módulos diferenciados: el primero constituye la propia fábrica de sémola de maíz (300 m²), el segundo los silos de productos terminados (286.38 m²) y el tercero la carga a granel, anexa a la nave de almacenamiento 3 (108 m²).

Se trata de un edificio de 5 plantas sobre rasante más un castillete de instalaciones, y una planta bajo rasante, con una altura total de 21,3 metros sobre rasante. Consta de tres módulos independientes a nivel estructural. El primero de ellos es un módulo de planta rectangular de 300 m² que constituye la fábrica de sémola. El segundo de ellos es un módulo de planta rectangular de 286,38 m² destinado a albergar los silos de almacenamiento de producto terminado. El tercero de ellos es un módulo destinado a la carga a granel en camiones del producto terminado, con unas dimensiones de 108 m².

Equipos

Línea de Antelimpia (capacidad 60 t/h):

- Tolva de recepción: Capacidad máxima de 25 toneladas.
- Transportador bajo tolva.
- Elevador cangilones.
- Monitor.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.



- Silos de almacenamiento de maíz: 2 unidades de 320 toneladas de capacidad unitaria.

Línea de Limpia (capacidad 20 t/h):

- Transportador.
- Elevador.
- Monitor.
- Concentrador.
- Rociador de humedad.
- Transportador.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Silo de reposo con capacidad para 80 toneladas.

Línea de desgerminado (capacidad 18 t/h):

- Elevador.
- Dosificadores de humedad.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- 3 desgerminadoras.

Línea de molienda (capacidad 18 t/h):

- Molinos de 4 cilindros
- Tararas.
- Cernido.
- Sasores.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Transporte neumático.

Línea de almacenamiento de productos finales (capacidad 18 t/h):

- 5 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para sémola gruesa.
- 5 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para sémola media.
- 2 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para harinas.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.



- Espacio de 39 x 25 metros en nave existente (nave de almacenamiento nº 1) para harina zootécnica.
- Espacio de 76 x 31 metros en nave existente (nave de almacenamiento n.º 3) para sémolas y copos en big bag.

Línea de expedición de productos finales:

- 2 líneas de expedición en big bag para sémola gruesa, media o harinas con capacidad máxima de 10,8, 10,8 y 1,5 t/h, respectivamente.
- 1 línea de expedición en big bag para copos grandes con capacidad máxima de 5,4 t/h.
- 1 línea de expedición en big bag para copos medianos con capacidad máxima de 5,4 t/h.
- 1 línea de expedición para carga a granel en camiones con capacidad máxima de 60 t/h.
- 1 línea para expedición de harinas zootécnicas y restos de limpia con capacidad máxima de 7,2 t/h y 0,8 t/h, respectivamente.

Línea de granuladora de harinas, se proyecta instalar los siguientes equipos:

Línea de recepción y limpieza

- Depósito con volumen bruto de 3,41 m³.
- Filtro pequeño de alta presión.
- Ventilador de baja presión.

Línea de generación de vapor de agua

- Generador de vapor de 2000 kgv/h.
- Quemador de gas de 673-1686 KW.
- Chimenea.
- Tanque de alimentación caldera de 3000 l de acero inoxidable de 5000 litros de capacidad.
- Equipo de tratamiento de agua de alimentación de caldera de vapor.

Línea de mezclado y acondicionamiento

- Alimentador .
- Acondicionador mezclador.

Línea de granulación

- Granulador con matriz rotativa.
- Mando de granuladoras.



- Valvulería de vapor.
- Enfriador por contracorriente.
- Filtro redondo.
- Ventilador de baja presión.
- Esclusa.
- Tubería de aspiración enfriador.
- Construcciones metálicas y accesorios.

Línea de ensilado

- Elevador.
- 5 cajas d cambio.
- Tamiz vibrador.
- Transportador en cadena de caja.
- Indicadores de nivel.

Línea de carga de camiones

- 6 indicadores de nivel.
- 6 conos de salida de silos.
- 6 correctores de salida de silo.
- 6 piezas de conexión superiores y otras 6 inferiores.
- 3 tolvas de descarga de camión. Depósito con volumen bruto de 0.12 m³.

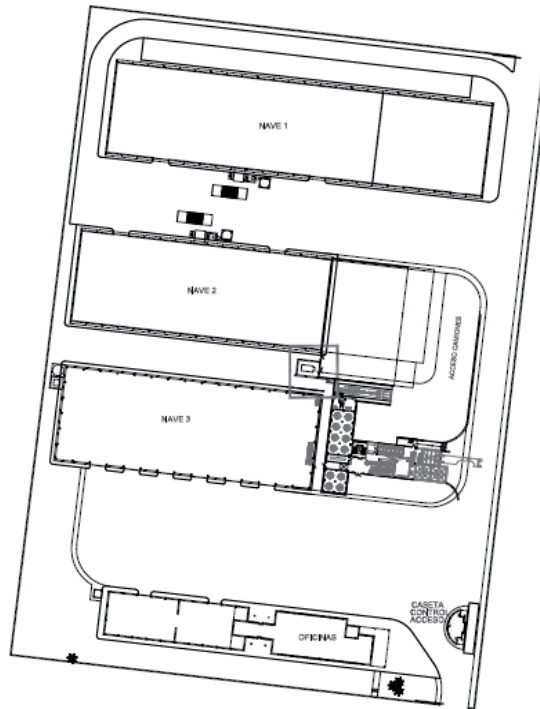
Otros equipamientos:

- Laboratorio.



ANEXO II

PLANO



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Expte.: IA15/01371 (IA13/01980)

Actividad: Modificación fábrica de sémola de maíz

Ubicación: Parcelas R29 y R33 del Polígono Industrial el Prado

T.M.: Mérida

Promotor/Titular: Mercoguardiana, S.L.

En relación con el proyecto de Fábrica de sémola de maíz, que fue resuelto favorablemente mediante Informe de impacto ambiental de fecha 4 de junio de 2014, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación de una fábrica de sémola de maíz mediante la instalación de una línea de granulación de harinas.

La instalación de la nueva línea no conllevará la ejecución de obra civil alguna, ubicándose dentro de un edificio ya ejecutado.

El proceso productivo que tendrá lugar en la nueva línea de fabricación de harinas consta de las siguientes etapas:

- Molturación
- Mezcla
- Granulación
- Enfriado-secado

Para el funcionamiento de la línea de granulación será necesaria la instalación de una línea de generación de vapor de agua de 1,686 MW de potencia térmica.

Visto el informe técnico de fecha 27 de abril de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el Informe de impacto ambiental de fecha 4 de junio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, con las modificaciones que se muestran a continuación:

- El apartado de "Emisiones a la atmósfera" se sustituye por el siguiente:
 - Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de manera controlada y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.



- Se dotará a las instalaciones de sistemas de minimización de emisiones y captación de polvo, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo tales como recepción de materia prima, molino, granuladora, carga/descarga de silos, etc.
- Las emisiones al exterior corresponden a las partículas sólidas generadas en el proceso productivo. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma confinada a través de los distintos puntos de filtrado de aire instalados en la industria.
- Además, se ha identificado en la instalación industrial el siguiente foco de emisión:
 - o Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de propano procedentes de la caldera de generación de vapor de 1,686 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 05 08) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Mérida, 27 de abril de 2016

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de hormigón, promovida por Áridos Gilete e Hijos, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida. (2016061309)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de hormigón promovido por Áridos Gilete e Hijos, en el término municipal de Valverde de Mérida, con C.I.F. B-10187292.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 94 del polígono 7 del término municipal de Valverde de Mérida. Las coordenadas geográficas son $X = 743.005$ m; $Y = 4.308.584$ m; Huso 29; datum ED50.

Tercero. La instalación cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01035), que se adjunta en el anexo II.

Cuarto. La instalación cuenta con informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 18 de diciembre de 2015.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 13 de mayo de 2016 que se publicó en el DOE n.º 111, de 10 de junio de 2016.

Sexto. Mediante escrito de 17 de mayo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valverde de Mérida copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de julio de 2016 a Áridos Gilete e Hijos, S.L. y al Ayuntamiento de Valverde de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Áridos Gilete e Hijos, S.L. para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de hormigón referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 13/165.



PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

— a — Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de fosas sépticas.	Aseos	20 03 04
Restos de limpieza de balsa	Proceso productivo	17 01 01
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R 12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el



desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.R13, y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

— b— Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1 y 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado – f – .



4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	<p>Se favorecerla la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura</p> <p>Se favorecerla la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas</p>



— c— Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No se contemplan vertidos al Dominio Público Hidráulico pues se instalará una fosa séptica para contener las aguas residuales que se produzcan en la planta. Para garantizar la no afectación a las aguas subterráneas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para el almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del Dominio Público Hidráulico.
- El depósito para el almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

— d — Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

— e — Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.



— f — Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
5. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
6. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

— g— Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 10 de agosto de 2016

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera PH 80 CAES, con una capacidad de producción de 80 m³/h.

— Descripción de la planta dosificadora de hormigón:

Tolvas de áridos	4 x 15 m ³ = 60 m ³
Silos de cemento	2 x 60 Tn = 120 Tn
Báscula de cemento	2.000 kg
Báscula de áridos	5.000 kg
Sinfín de cemento	
Cinta de áridos	
Cinta transportadora elevadora	
Compresor	7,5 CV
Depósito de agua	
Balsa de lavado	

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JPO/rps

Nº Expte.: IA13/01035

Actividad: Planta dosificadora de hormigón Nº EB060515

Finca/paraje/lugar: polígono 7, parcela 94

Término municipal: VALVERDE DE MÉRIDA

Solicitante: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Promotor/Titular: ARÍDOS GILETE E HIJOS, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 7 de Abril de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta dosificadora de hormigón Nº EB060515", en el término municipal de VALVERDE DE MERIDA, cuyo promotor es Áridos Gillete e Hijos, S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos esenciales del proyecto:

La proyecto consiste en la instalación de una planta dosificadora de hormigón ubicada en el polígono 7, parcela 94 en el término municipal de Valverde de Mérida. La planta de hormigón de tipo PH 80 CAES de 80 m³, constituida por los siguientes elementos:

- Tolvas dosificadoras de hormigón.
- Cinta extractora.
- Cinta elevadora.
- Bascula de cemento y estructura de dosificación.
- Electro-compresor de pistón.

Las instalaciones contarán además con una fosa séptica con depósito estanco, balsas de decantación, depósito de agua junto a la planta de hormigón de 16.000 litros, caseta de control de mandos, caseta de personal, módulo de almacén y grupo electrógeno.

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. La planta dosificadora de hormigón y las instalaciones se ubicarán exclusivamente en el polígono 7, parcela 94 del término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), dentro del área que constituye el recurso de la sección A) El Soto, nº 633.

1.3. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades.



Para ello se dispondrá permanentemente en las instalaciones de una copia del presente Informe, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

1.4. El acceso a la planta se realizará a través del camino que parte de la carretera EX-307 a la altura del P.K. 12 y recorriendo una distancia aproximada de 1.440 metros llegamos a la zona donde se ubicará la planta de hormigón.

1.5. La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*

Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, la actividad deberá contar con la autorización administrativa correspondiente.

Los valores de emisión de gases y partículas a la atmósfera no deberán rebasar los límites establecidos en el Anexo IV del *Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.*

1.6. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas para este tipo de actuaciones.

1.7. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

1.8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de un mes, la fecha de comienzo y finalización de la actividad.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la posible afección al medio por vertidos accidentales de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la planta. Las sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de derrame accidental.

2.2. Se retirará la tierra vegetal antes de proceder a la realización de movimientos de tierras, explanaciones, acopios de áridos y actividades constructivas para su posterior reutilización en labores de restauración ambiental. Esta tierra vegetal acopiada se acumulará dentro del perímetro de la actividad en cordones con alturas no superiores a los 2 metros con el fin de poderla utilizar en labores de restauración al finalizar la actividad.

2.3. No podrán realizarse labores de mantenimiento de maquinaria de cierta entidad como reparación o cambios de aceite en las instalaciones que se realizarán en talleres autorizados.

2.4. Se construirá al menos una balsa de decantación estancas para la recogida de aguas procedentes del lavado de los elementos empleados en el hormigón, así como los sobrantes del mismo.



La balsa estarán correctamente dimensionadas para evitar los derrames. Para la recogida de los vertidos en la zona de carga del hormigón se trazará un red de drenaje consistente en rejillas-sumideros y que tendrá conexión con la balsa.

La balsa de decantación deberá contar con un separador de hidrocarburos con decantador.

El agua retenida en la balsa de decantación se utilizará de forma exclusiva como agua para la dosificación del hormigón, en ningún caso podrá utilizarse para riegos o el mantenimiento de la pantalla vegetal.

Los lodos generados durante el proceso de decantación de la balsa será retirado a vertederos autorizados, o bien se utilizarán como componentes de inferior calidad en el proceso de generación de hormigones. En ningún caso podrán depositarse estos lodos sobre los suelos naturales de la parcela.

2.5. Todos los sistemas de canalización de aguas, hasta la balsa de decantación deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento durante la vida útil de la actividad.

2.6. Para la gestión de aguas negras, la instalación deberá contar con una fosa séptica con depósito estanco. Esta fosa séptica deberá ubicarse a mas de 40 metros del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo. La gestión de los lodos de esta fosa se realizará mediante un gestor autorizado.

2.7. El grupo electrógeno se instalará dentro de una caseta insonorizada con el fin de minimizar el ruido producido por el mismo. Dado que el mantenimiento del mismo se realizará en la propia instalación, la caseta de insonorización se ubicará sobre un cubeto de hormigón impermeabilizado con el fin de evitar los derrames accidentales durante las labores de mantenimiento del mismo.

2.8. Las zonas de descarga de materiales y la zona de carga de los productos estarán debidamente señalizadas. Se dispondrá de un sistema de recogida de materiales en caso de derrame accidental.

Los distintos derrames de combustible y aceites que se pudieran ocasionar en las instalaciones serán recogidos mediante absorbentes y entregados a gestor autorizado. Se prestará especial atención a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento. En ningún caso dichos bidones estarán expuestos a los agentes atmosféricos, debiendo estar almacenados en recintos con techumbre, hasta su recogida.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

2.9. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa.



Para minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, se procederá a la humectación o riego de las superficies de tránsito de la maquinaria, intensificándose este riego en épocas de estiaje. Se procederá al riego continuo del acceso y las superficies ocupadas por la planta.

2.10. En los silos se instalarán filtros de mangas con objeto de evitar la salida al exterior del cemento.

Si fuera necesario se cubrirán los acopios de material. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido. En la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de una instalación de difusores para mantenerlos húmedos.

2.11. Perimetralmente a la zona donde se desarrolle la actividad se instalará un apantallamiento vegetal mediante la plantación de fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y taray (*Tamarix africana*) en la margen derecha del LIC Río Guadiana Alto – Zujar. El objetivo fundamental es amortiguar el posible impacto sobre el humedal y aislarlo de forma natural durante la duración de la actividad. La plantación se realizará al tres bolillo separando cada uno de los pies 3 metros. La plantación se realizará en un tramo de al menos 300 metros en la orilla más despoblada del río Guadiana en el límite este de la parcela.

La plantación se realizará entre los meses de noviembre y febrero del primer año de actividad. Se procederá al mantenimiento de dicha plantación durante la ejecución de la actividad, realizándose las reposiciones de marras que sean necesarias en caso de pérdida de los ejemplares para hacer efectiva su función.

2.12. Las instalaciones, edificaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejarán a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.

2.13. Se señalizará la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la principal estructura viaria.

2.14. Se instalará un sistema de lavado de bajos y ruedas antes de la salida de la planta, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

2.15. La planta dosificadora de hormigón funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.

2.16. Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.

2.17. No se permitirán vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, etc.) y residuos al medio con objeto de evitar la contaminación de este.

2.18. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Llevar a cabo esta operación periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.). Darse de alta como generador de aceites usados de acuerdo a lo recogido en el



Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados (D.O.E. nº 105, de 10 de septiembre de 1996).

2.19. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con las parcelas colindantes y las infraestructuras existentes.

2.20. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General del Medio Natural, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.

2.21. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Plan de reforestación.

3.1. Se realizará una plantación de arbolado tal y como se recoge en el punto 2.11 del presente informe.

4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

4.1. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente.

En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras de la planta (cimentaciones, suministros de agua, instalaciones eléctricas, etc.) y demás residuos a vertederos autorizados.

Se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad. El objetivo de la restauración será la recuperación de los terrenos a uso original.

5. Medidas complementarias:

5.1. El promotor deberá confeccionar anualmente un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

5.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.

- Anexo fotográfico.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

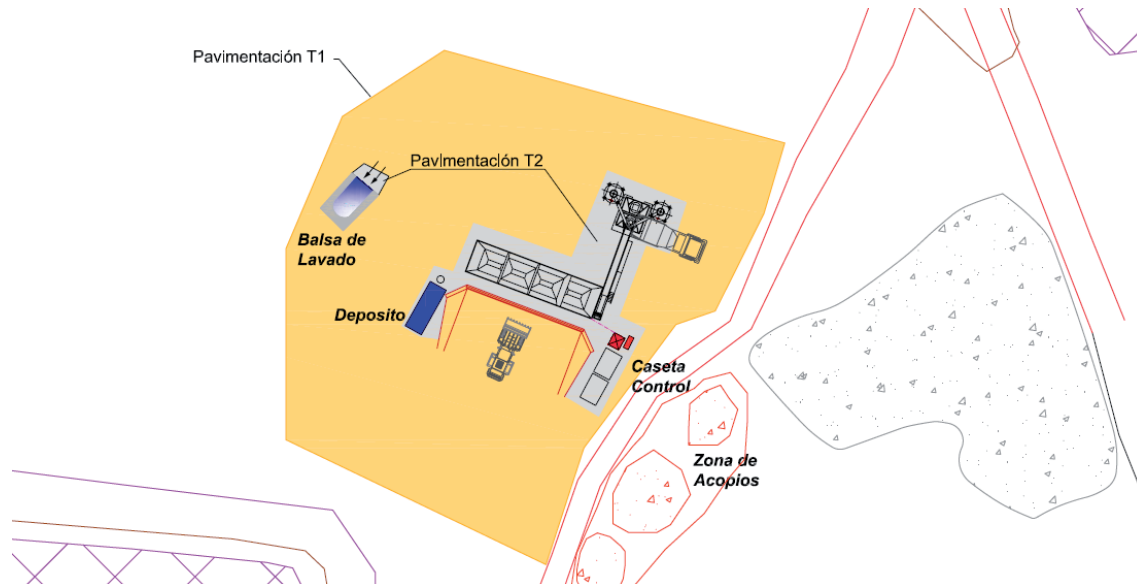
Mérida, a 7 de Abril de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n° 162 de 23 de agosto de 2011)



Edo.: Enrique Julián Fuentes.

ANEXO III**GRÁFICO**

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2016061300)

El proyecto de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz), a la que se refiere la presente Resolución, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental Favorable según se determina en la Resolución de 15 de abril de 2013, (Publicado en el DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013).

La presente modificación se tramita según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a Modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Con fecha 29 de julio de 2016 el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural remite documentación ambiental al Servicio de Protección Ambiental de esta Dirección General de Medio Ambiente, sobre la modificación de proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela y referido principalmente a la red de infraestructuras de caminos y desagües de la concentración parcelaria de dicho municipio.

La solicitud de modificación se basa en:

Modificaciones puntuales de determinados trazados de caminos, y limpieza y encauzamiento puntual de desagües. Como consecuencia del nuevo rediseñado puntual de determinadas fincas, se ha requerido modificar igualmente y de carácter puntual, el trazado de algunos caminos y desagües. Mediante dicha modificación se reduce el número de pies de encina afectados de 182 a 77. Estas modificaciones en caminos consisten en pequeños trazados nuevos al objeto de dar acceso a la totalidad de las parcelas o fincas de reemplazo.

Mediante la modificación puntual en desagües, lo que se pretende es mejorar la red de desagües existentes, incluso diseñar algún pequeño tramo nuevo con el objetivo de conducir las aguas de escorrentía así como los excedentes de riego a los ríos y arroyos principales, sin restar valor agrario a la zona ni producir daños en las tierras de cultivo.

La modificación presentada además contempla una serie de actuaciones medioambientales como medidas compensatorias-correctoras:

- Construcción de caballón simple en tierra sin compactar donde se realizará un ensemillado de bellotas, semillas de retamas, mirtos o rosa canina.
- Construcción de caballón doble en tierra sin compactar donde se realizará plantación de especies arbustivas (mirto, tamujo, majuelo, rosa canina, adelfa, lentisco) a tresbolillo, con acompañamiento en ocasiones de pies de encina, fresno o sauce.
- Plantaciones con fresno, chopo o sauce, entre otras especies autóctonas y en rodales, o bien en bosques lineales.



- Construcción de charcas de pequeña profundidad, o mejora de alguna existente para favorecer y conservar la flora y fauna acuícola en la zona.
- Eliminación de caminos antiguos.
- Retirada de alambradas antiguas existentes.
- Labores de Mantenimiento en periodo bianual para asegurar el adecuado arraigo de las plantaciones realizadas. Se contempla un mantenimiento con escardas y riego por período de dos años desde la propia plantación, según lo reflejado en el presupuesto.

En esta primera fase de ejecución de la red de infraestructuras y desagües, se actuará en la zona de concentración parcelaria al sur del Río Gargáligas, es decir, en toda la zona concentrada excepto en el sector II, que se dejará para una fase posterior.

Dado que las modificaciones propuestas no se incluían en el Estudio de Impacto Ambiental y por tanto en el proyecto, se procede a tramitar éstas como una modificación del proyecto.

En la tramitación de la citada modificación de proyecto, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente como Administración Pública afectada por razón de la materia, según establece el artículo 86.2 de la Ley 16/2015.

Localización y descripción del proyecto:

Las obras proyectadas se realizaran en el término municipal de Navalvillar de Pela, municipio perteneciente a la comarca de Vegas Altas, en la puerta de la Siberia, situado a 148 Km. de su capital provincial, Badajoz, y a 88 Km. de Mérida.

Según puede apreciarse en el plano de situación de este proyecto, las obras a ejecutar para esta primera fase se realizarán en el término municipal de Navalvillar de Pela, concretamente en el subperímetro de la concentración parcelaria situado al sur del río Gargáligas.

La zona objeto de concentración ocupa un total de 6.026 hectáreas, delimitadas por:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Oeste: Carretera EX116 de Obando a Guadalupe y Zona Regable de Orellana.

Sur: Canal de Pela.

Este: Término municipal de Puebla Alcocer

Los resultados de la concentración parcelaria son los siguientes:

Superficie a concentrar (Hectáreas) 6.026

Número de parcelas a concentrar 9.745

Número de propietarios 1.407

Superficie media por parcela (ha) 0.61



Número medio de parcelas por propietario 6,93

Coefficiente de Reducción 0,96

Número de fincas de reemplazo 2962

Superficie media por finca de reemplazo (ha) 2

Índice de Reducción= N.º parcelas aportadas / N.º de fincas de reemplazo: 2,95

Número de fincas de reemplazo por propietario: 2,10

Coefficiente de concentración: 0,81

La descripción del proyecto se establecía en la Resolución de 15 de abril de 2013, (Publicado en el DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013), por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, tratándose la presente Resolución de modificaciones puntuales en algunos trazados de caminos y desagües, así como en la inclusión de las mejoras medioambientales como medidas compensatorias y/o correctoras.

Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación para las aves (ZEPA): "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).
 - Zona de Especial Conservación (ZEC): "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).

Según la Zonificación establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", aprobado por Orden de 28 de diciembre de 2012, la actuación solicitada se encuentra en:

- Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Compatible.
 - La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

El área de la concentración parcelaria que se encuentra incluida dentro de los límites del lugar de la Red Natura 2000 mencionado y que a su vez coincide con los límites de la ZIR del Embalse de Orellana y Sierra de Pela, afecta tan solo a unas 260 hectáreas. Estas parcelas se encuentran todas ubicadas en el área sureste de la concentración parcelaria planteada, parcelas principalmente ocupada por olivares de secano y otros con riego por goteo de apoyo, que no presentan valores ambientales significativos, salvo pequeños retazos salpicados con parcelas de secano dedicadas a cultivos de cereal con encinas dispersas.

Sin embargo, la superficie que afecta a la concentración parcelaria y que no se encuentra incluida en Red Natura 2000, está constituida por un complejo mosaico de parcelas



cerealistas y dehesas con aprovechamiento agrosilvopastoral, delimitadas por los ríos Cubilar y Gargáligas y múltiples arroyos asociados, presentando importantes valores ambientales y que se detallan a continuación:

- En concreto, en la zona no incluida en Red Natura 2000, delimitada al norte por el Río Cubilar y al Sur por la Carretera Nacional 430, encontramos algunos retazos de hábitats naturales de Interés comunitario inventariados, constituidos por Dehesas de encinas (6310). En el arroyo de la Angostura existen hábitats naturales de Interés comunitario inventariados constituidos por Tamujares (92D0, Galerías ribereñas termo-mediterráneas, Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*). En las márgenes del arroyo de los Molinillos, a unos 450 m. de su desembocadura con el río Gargáligas, existe un rodal inventariado constituido por *Serapias perez-chiscanoi*, que es una especie de orquídea catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción", según el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- En el río Gargáligas existe la presencia de un dormidero comunal invernal de Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
- Comunidad de aves esteparias, asociadas a los medios agrícolas de secano y forestal constituidos por parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en alternancia con dehesas tradicionales ganaderas y zonas aclaradas con cereal y pastizal con presencia de pies aislados de encinas, donde encontramos especies de las más amenazadas como: Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Avutarda (*Otis tarda*) y Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Presencia constatada de sisón y avutarda, criando el aguilucho cenizo de forma colonial en algunas de las parcelas dedicadas a la siembra de cereal.
- Comunidad de aves forestales asociadas al complejo medio agrícola y forestal anteriormente descrito, como: Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), Milano negro (*Milvus migrans*), Cernícalo común (*Falco tinnunculus*), Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), Ratónero común (*Buteo buteo*), Búho campestre (*Asio flammeus*), especie incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Vulnerable", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE., Búho chico (*Asio otus*), Elanio común (*Elanus caeruleus*), especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas



de Extremadura, en la categoría de "Vulnerable", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. En la zona de actuación existen presencia de territorios reproductores habituales de las especies citadas, que se localizan en las zonas de dehesa con encinar aclarado, dedicadas a la siembras de cereal y pastizal.

- Manchas húmedas con vegetación natural palustre, paralelas a muchos de estos arroyos, con presencia de Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), especie incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. En la zona de actuación existen, al menos, 2 nidos de la especie, localizados en las márgenes palustres del Arroyo de la Angostura y dormideros comunales integrados por numerosos ejemplares.
- Área de campeo Sector Zona Centro para la Grulla común (*Grus grus*), especie incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría "De Interés especial", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

— La actividad se encuentra incluida dentro otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Zona de Interés Regional "ZIR" del Embalse de Orellana y Sierra de Pela (ES431003).

En relación con las actuaciones de mejora medioambiental como medidas compensatorias y/o correctoras, éstas están encaminadas a crear un corredor ecológico en las márgenes de los principales arroyos del entorno de la concentración, como el Río Gargáligas, Tamujoso-Angosturas y Molinillos, donde se delimitarán mediante caballones las márgenes del futuro corredor medioambiental de estos arroyos, donde no deberá llevarse a cabo ninguna ocupación agrícola.

Con esta medida se pretende impedir la ocupación de esta zona natural como nueva zona de regadío, delimitando la parcela mediante la creación de un caballón simple o caballón doble, reforestado con especies arbóreas y arbustivas propias del ámbito mediterráneo, en su mayoría espinosas, óptimas para la implantación de las lindes y que ofrecen fruto para las aves del entorno.

Además también se pretende aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y el informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente, por lo que el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SOMETIDO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA, de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Badajoz).



Por tanto, y tal y como se determina en el artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente Resolución se procede a actualizar el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

Condicionado de carácter general:

1. Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de la presente Resolución se incorporarán a las ya establecidas en la Resolución de 15 de abril de 2013 por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (Publicado en el DOE n.º 88, de 9 de mayo de 2013). Igualmente deberá tenerse en cuenta el Estudio de Impacto Ambiental presentado en la tramitación de dicho proyecto y la documentación ambiental remitida para la presente modificación.
2. Se pone especial énfasis en el cumplimiento del punto primero del apartado 5 de "Otras disposiciones" de la declaración de impacto ambiental emitida y mencionada en el apartado anterior, que recoge literalmente entre otros apartados: Se tendrá en cuéntale apartado 5. Otras disposiciones, que recoge literalmente, entre otros apartados, "En los márgenes del Arroyo de los Molinillos, que afecta a la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, existe un rodal de flora singular, que por su importancia en conservación se encuentra inventariado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, entre otras especies de flora que se encuentran en ese rodal hay una especie catalogada en la categoría de "En peligro de extinción", según Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por lo tanto, cualquier actuación que se realice en la zona de policía de dicho Arroyo de los Molinillos será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, con una semana de antelación, para controlar las actuaciones en dichos márgenes y asegurar la protección de dicha especie".
3. En el Río Gargáligas, en el entorno del paraje de las Rañas y la Molineta, se ubica, según el último censo oficial, un dormidero comunal de milano real. Concretamente en un eucaliptal junto al arroyo en el tramo comprendido entre el camino de Canaleja y el camino de Logrosán (Coordenadas centrales ETRS89, Huso 30, X=286237; Y=4334158). En dicho censo realizado por la Dirección General de Medio Ambiente durante el periodo invernal de 2014, se constata la presencia de unos 250 ejemplares de milano real, considerándose vital la protección de este dormidero para la conservación de la especie.
 - Dado que se trata especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), previo a cualquier actuación que se pudiese acometer en esta zona entre el 15 de noviembre y 1 de marzo, se contactará con el Agente del Medio Natural para verificar la ocupación o no del dormidero, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar afección, como podría ser realizar las actuaciones en horario comprendido entre las 9:00h y las 15:30 horas, debiendo abandonar el área y cualquier actividad



fuera de esta franja horaria, a fin de garantizar la tranquilidad de la zona y continuidad del dormitorio.

4. Se afectará únicamente a la vegetación indicada en la documentación presentada, tomándose las precauciones necesarias para no afectar al resto de especies arbóreas y arbustivas presentes, incluida la vegetación de ribera asociada a zonas de mayor humedad.
5. En relación con las actuaciones de mejora medioambiental como medidas compensatorias y/o correctoras, se establece:
 - Estas actuaciones están encaminadas a crear un corredor ecológico en las márgenes de los principales arroyos del entorno de la concentración, como el Río Gargáligas, Tamujoso-Angosturas y Molinillos, donde se delimitarán mediante caballones las márgenes del futuro corredor medioambiental de estos arroyos, donde no se deberá llevar a cabo ninguna ocupación agrícola.
 - Deberá garantizarse el éxito y la viabilidad de las plantaciones realizadas, por lo que se proyectarán aquellas labores de mantenimiento, riego, reposición de marras, etc., que sean necesarias.
 - Deberá cumplirse en todo momento la normativa en materia de procedencia, calidad, etc., del material forestal de reproducción que se vaya a emplear, así como asegurar su buen estado fitosanitario.
 - Se recomienda realizar las plantaciones en otoño, al objeto de aumentar las probabilidades de su supervivencia. Realizar la labores en períodos en que la tierra se encuentre con buen tempero, nunca trabajando con el suelo encharcado. Se evitará la instalación de protectores de colores llamativos.
 - Se dará a las plantaciones un aspecto natural para integrarlas en el entorno, por lo que se huirá de plantaciones regulares o lineales y de aspecto artificial.
 - En el apartado de vigilancia y seguimiento ambiental se establece que previo a la realización de las plantaciones se deberá presentar una memoria que deberá contener descripción detallada de las plantaciones a realizar, ubicación, disposición, labores asociadas de preparación del terreno, labores de mantenimiento, riegos, así como planimetría de detalle y calendario de planificación de la totalidad de las actuaciones.
6. En el caso de detectarse la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la Zona y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre dichos ejemplares de fauna o flora.
7. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

8. Se asegurará la correcta evacuación de las aguas de escorrentía de los caminos y desagües, debiendo diseñarse con secciones debidamente dimensionadas y pendiente suficiente. Bajo ningún concepto se afectará a terrenos aledaños por inundaciones o acumulaciones de agua por deficientes evacuaciones de las aguas.
9. Se evitará alterar o modificar el cauce de los cursos de agua, y afectar a las zonas colindantes realizando movimientos de tierra, explanaciones, desbroces o encauzamientos fuera de la zona de actuación. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados. Se realizará la mínima intervención en la vegetación de ribera.
10. Como obras de fábrica, se proyectarán los pasos necesarios en los cruces con los cursos de agua atravesados por los caminos de acceso a las nuevas fincas de reemplazo (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen funcionamiento del camino. En ningún caso la placa de hormigón quedará por encima de la cota mínima del terreno, para favorecer la libre circulación del caudal del río. La plataforma no debe obstruir el discurrir del agua y el paso natural de la fauna a través del cauce.

— Recomendaciones constructivas para los badenes:

- En el badén además de prever que no se produzcan descalces en los estribos que pudieran derivar el itinerario del curso de agua (resueltos con sección transversal curva y escolleras en las márgenes), desde la Sección de Pesca se dan las siguientes recomendaciones para las dos soluciones constructivas más habituales:
 1. **BATERIA DE TUBOS:** se hace necesario que uno de los tubos sea mayor que el resto, de modo que concentre la vena de agua de estiaje, manteniendo un caudal suficiente. Esta vena se perdería en un reparto entre varios tubos. Este tubo mayor debe emplazarse de modo que su base quede más de medio metro por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda medida aguas abajo del badén. Los módulos de sección trapezoidal prefabricados en hormigón para canales, utilizados en disposición invertida, o los marcos en "u" evitan la interrupción de la continuidad hiporréica. No obstante, los tubos de sección rectangular o marcos con la losa bajo el lecho de estiaje constituye la solución constructiva más sencilla.
 2. **LOSA O PLATAFORMA DE HORMIGÓN:** su perfil transversal debe tener al menos tres cotas: la de estribos o defensa de las márgenes, la de tránsito con caudales ordinarios, la de estiaje o periodos de sequía. Esta última debe asegurar la continuidad para el tránsito de peces, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo.
11. Determinados terrenos de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela se contemplan como zonas de masas comunes, que finalmente serían entregadas como un bien con fines principalmente agrarios. Algunas de estas zonas diseminadas ocupan pequeñas franjas de terreno junto a las márgenes de arroyos, así como pequeñas parcelas con



vegetación natural. Sería muy interesante que algunas de estas masas comunes fuesen mantenidas como bien para uso ambiental y no se viesen alteradas. En la medida de lo posible podría crearse un Fondo de Tierras, tal y como se determina en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y para los fines establecidos en el artículo 161, especialmente en su apartado h. de preservación de espacios naturales.

12. El incumplimiento de las condiciones incluidas en esta Resolución puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
13. Previo al comienzo de los trabajos se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, para que supervisen los trabajos y el cumplimiento de las medidas establecidas. Igualmente se notificará al Agente del Medio Natural el final de las obras, al objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado de las correspondientes resoluciones. En el caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del informe y el comienzo de la actividad sea superior a un año, el promotor de la actividad deberá, además, comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente [Telf. contacto: 924 48 82 34] con antelación suficiente, la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de comprobar que no se han producido modificaciones en los valores naturales y poder garantizar la conservación de los mismos.

— Programa de Vigilancia Ambiental:

1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente (personal del Servicio de Protección Ambiental Rubén Bravo, 924 93 00 64) el inicio y el final de las obras. Durante la fase de obras con carácter semestral, y al final de la obra, se remitirán informes sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en las diferentes resoluciones.
2. Los informes deberán contener la siguiente información:
 - La aplicación de las medidas protectoras y correctoras y su grado de efectividad.
 - La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre la fauna, las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
 - Anexo fotográfico.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
4. Tal y como se mencionó anteriormente, previo a la realización de las plantaciones se deberá presentar una memoria que deberá contener descripción detallada de las plantaciones a realizar, ubicación, disposición, labores asociadas de preparación del



terreno, labores de mantenimiento, riego, así como planimetría de detalle y calendario de planificación de la totalidad de las actuaciones. Los informes semestrales y el informe final, deberá recoger situación detallada de los caballones, siembras y plantaciones realizadas, así como detalles de lo expuesto en este apartado.

La presente resolución no modifica la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental. El informe de afección a la Red Natura 2000 informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma (3 de agosto de 2016), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

Ésta tampoco podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de agosto de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina el currículo de aplicación en las enseñanzas deportivas de régimen especial implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061337)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye, en su artículo 3.6, a las enseñanzas deportivas la consideración de enseñanzas de régimen especial y las ordena en el Capítulo VIII del Título I.

Según establece el artículo 6.bis.1.e) de la citada Ley Orgánica de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, corresponde al Gobierno el diseño del currículo básico, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta ley orgánica. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo dispone que, para las enseñanzas deportivas, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 65 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial.

Por su parte, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina, en su artículo 16.3, que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.

La Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene pendiente la ordenación, mediante desarrollo normativo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial conducentes a la obtención de las titulaciones de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior.

A los centros docentes, por su parte, les corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, desarrollar y completar el currículo de los diferentes ciclos de las modalidades y especialidades deportivas.

Así, resulta necesario unificar los criterios de actuación de los centros en lo referido a la determinación del currículo para asegurar una formación básica común al alumnado que cursa enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.***

Esta resolución tiene por objeto establecer la normativa de aplicación en la determinación de los currículos de las especialidades y modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial que, debidamente autorizadas, se imparten en centros docentes, tanto públicos como privados, del ámbito de gestión de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Referencia normativa para la elaboración de los currículos.

En tanto la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura no regule los currículos de las diferentes enseñanzas deportivas de régimen especial autorizadas por la Consejería con competencias en materia de educación en su ámbito de gestión, los centros docentes, tanto públicos como privados, que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas, además de estar a lo dispuesto con carácter básico por los reales decretos que regulan cada una de las modalidades y especialidades deportivas y establecen sus enseñanzas mínimas, para la elaboración de su proyecto educativo y el posterior desarrollo de los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en cada una de las enseñanzas de su oferta académica, aplicarán, con carácter supletorio, la normativa vigente establecida por el Ministerio con competencias en materia de educación para su ámbito territorial de gestión directa.

Tercero. Publicidad.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán la presente resolución a todos los centros, tanto públicos como privados, que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial en su provincia. Asimismo, la resolución se publicará en la web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar su máxima difusión entre los interesados.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo: N-630 - Fuente del Maestro". (2016061325)

Para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento de la EX-360. Tramo N-630 - Fuente del Maestro", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 18 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras. P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE. núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente MaestreTÉRMINO MUNICIPAL: **605.400,00** FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	19	74	JARAQUEMADA OVANDO CB, HERMANOS CL CORREDERA 35 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	4.516 1.066	TOT TOT		Olivos secano Viña secano		
2/0	19	89	BARROSO GASPAS, ISABEL CL CARMAN 20 Pt:C 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	454	TOT		Olivos secano		
3/0	19	90	PECERO BAISON, JULIO CL CORREDERA 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	390	TOT		Olivos secano		
4/0	19	91	PECERO BAISON, JULIO (Y OTRO) CL CORREDERA 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	690	TOT		Olivos secano		
5/0	19	92	BURGUILLOS MANCERA, FRANCISCO (HRDR) CL DAOIZ Y VELARDE 5 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	532	TOT		Olivos secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre			
6/0	19	93	BURGUILLOS MANCERA, FRANCISCO (HRDR) CL DAOIZ Y VELARDE 5 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	501	TOT Olivos secano
7/0	19	94	BAENA LOPEZ, CARMEN CL RAMON Y CAJAL 17 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	556	TOT Olivos secano
8/0	19	111	PAREDES ESPINAL, JUAN (HRDROS) CL SOLIS CARRASCO 14 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	684 944	TOT Viña secano Viña olivar secano
9/0	19	112	SANCHEZ UGALDE, GONZALO PZ SAN FRANCISCO 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	4.110 1.094	TOT Viña olivar secano Viña olivar secano
10/0	19	115	OVANDO CARVAJAL, ESTRELLA CL BARAJAS 4 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	7.443 2.062	TOT Olivos secano Olivos secano
11/0	19	123	JARAMILLO SARA, MANUEL CL BULLONES 14 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	103 228	TOT Olivos secano Olivos secano

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre

12/0	19	128	GRAGERA SANTOS, TERESA	2.493 630	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
			CL JUAN BRAVO 39 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ			
13/0	19	129	GAJARDO ROMERO, ENRIQUE	543 403	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano
			CL SAN PEDRO 9 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
14/0	19	130	GAJARDO ROMERO, ENRIQUE	4.742 1.424	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano
			CL CORREDERA 37 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
15/0	19	132	GARCIA CABAÑAS, ALFONSA	1.446 470	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
			CL QUEBRADA 39 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
16/0	19	134	CASIMIRO SANABRIA, JOSE ANTONIO	4.942 363 1.132 110	TOT TOT TEM TEM	Viña secano Viña olivar secano Viña secano Viña olivar secano
			CL CAVA 24 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre			
17/0	19	136	CASIMIRO GORDILLO, TEODORO (Y OTRO)	3.832 1.235	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
			CL ENTRIN BAJO, 20 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ		
18/0	19	137	GUERRERO AGUILAR, LUCIA (HRDRS.)	1.858 664	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
			PS EXTREMADURA 28 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ		
19/0	19	169	MARTIN SANTIAGO, FERNANDO	2.199 722	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
			CL RAMON Y CAJAL 16 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ		
20/0	19	173	SANCHEZ SAYAGO, VICENTE	1.685 728	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
			CL SAN JORGE 55 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ		
21/0	19	250	LOPEZ CHAVEZ, DIEGO	440 23	TOT TEM Olivos secano Olivos secano
			CL TRONERA 30 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ		
22/0	19	176	JUNTA DE EXTREMADURA,	1.958	TOT Improductivo
			PS DE ROMA EDIF.C.DIR. INGRES 06800 MERIDA BADAJOZ		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre							
23/0	19	177	AYUNTAMIENTO DE FUENTE,	130	TOT	Improductivo			
				566	TEM	Improductivo			
			PZ ESPAÑA 1						1,00
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJOZ						
24/0	19	178	PECERO JARAMILLO, AGUSTINA	27	TEM	Olivos secano			
			CL ALHUCEMAS 1						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJOZ						
25/0	19	179	ROJAS SANCHEZ, PEDRO (Y OTRO)	1.176	TOT	Olivos secano			
			CL RAMON Y CAJAL 17	504	TEM	Olivos secano			
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJOZ						
26/0	19	246	SANCHEZ SAYAGO, VICENTE	1.268	TOT	Olivos secano			
			CL SAN JORGE 55	761	TEM	Olivos secano			
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJOZ						
27/0	19	180	ZAMBRANO ASENSIO, MARIN JUAN	1.526	TOT	Olivos secano			
			PZ ESPAÑA	713	TEM	Olivos secano			
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJOZ						
28/0	52	154	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO (HIRDROS.)	6.161	TOT	Viña olivar secano			
				1.175	TEM	Viña olivar secano			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre**

29/0	52	153	PS EXTREMADURA 11 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	5,486 1.725	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano
30/0	52	134	CL SAN JORGE 27 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	685 205	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
31/0	52	133	ZAMBRANO ENRIQUE, JUAN (HRDRS.) CL BULLONES 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.543 521	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
32/0	52	132	ORTIZ CASIMIRO, EVA MARIA CL CRISTO 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	643 206	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano
33/0	52	129	RODRIGUEZ NAVIA, MIGUEL ANGEL CL FRANCISCO AYALA, 46 18014 GRANADA GRANADA	395 163	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre					
34/0	52	131	HORMIGO MORGADO, ANDRES (Y OTRO)				
			CL LOS MOLINOS, 55			876	Viña olivar secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE			305	Viña olivar secano
			BADAJOZ				
35/0	52	70	GOMEZ MANZANO, M PERPETUO SOCORR			2.342	
			CL ANTONIO ZOIDO DIAZ 1 ES:1 PL:02 I			764	Olivos secano
			06010				Olivos secano
36/0	52	71	RAMOS MORGADO, FRANCISCO			1.442	
			CL CURA 23			492	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE				Olivos secano
			BADAJOZ				
37/0	52	72	AMAYA CALEYA, MARIA REMEDIOS			516	
			CL RAMON Y CAJAL 12			184	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE				Olivos secano
			BADAJOZ				
38/0	52	73	ROJAS SANTIAGO, MARIA JOSE			1.164	
			CL ALONSO RAMOS 17			360	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE				Olivos secano
			BADAJOZ				
39/0	52	69	BARNETO SALAS, PATRICIO			761	
			PL ESPAÑA			240	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE				Olivos secano
			BADAJOZ				

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre**

40/0	52	68	GORDILLO ZAMBRANO, ANTONIO	846	TOT	Olivos secano
			CL SEVILLA 12	270	TEM	Olivos secano
			06300 ZAFRA			
			BADAJOZ			
41/0	52	67	SARA JARAMILLA, ANTONIO LUIS	1.762	TOT	Olivos secano
			CL GENOVA 8 PL:4	718	TEM	Olivos secano
			41010 SEVILLA			
			SEVILLA			
42/0	52	65	VACAS CUELLAR, ALFONSO	1.575	TOT	Olivos secano
			CL RAMON Y CAJAL 28	579	TEM	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE			
			BADAJOZ			
43/0	52	64	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO (HRDROS.)	468	TOT	Olivos secano
			PS EXTREMADURA 11	176	TEM	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE			
			BADAJOZ			
44/0	52	63	GORDILLO SAAVEDRA, MARIA ANTONIA	611	TOT	Olivos secano
			CL SAN JORGE 7	212	TEM	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE			
			BADAJOZ			
45/0	52	62	LOPEZ BARDON, PURIFICACIÓN (HRDROS)	642	TOT	Olivos secano
			PZ ESPAÑA 7	220	TEM	Olivos secano
			06360 FUENTE DEL MAESTRE			
			BADAJOZ			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre

46/0	52	61	GORDILLO SAAVEDRA, MARIA ANTONIA CL SAN JORGE 7 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	663 200	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
47/0	52	59	BRONCANO LOPEZ, AURELIA CL TENIENTE CARCIA TOFE 10 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.426 432	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
48/0	52	57	CRUZ ZAMBRANO, ANDRES PS DE EXTREMADURA 40 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	883 285	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
49/0	52	55	SANTIAGO PIZARRO, CELSA (HRDROS.) CL MIRAFLORES 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.080 385	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano
50/0	52	50	GORDILLO AREVALO, MARIA CL SAN JORGE 3 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.330 438	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano
51/0	52	49	SANTIAGO LOPEZ, MAXIMILIANO (Y 4 MAS	2.317 791	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre							
52/0	52	48	CL MIRAFLORES 52 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.044 403	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano			
53/0	52		SANTIAGO LOPEZ, MAXIMILIANO (Y 4 MAS CL MIRAFLORES 52 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.106 388	TOT TEM	Viña secano Viña secano			1,00
54/0	52	46	ORTIZ ORDOÑEZ, ANTONIA CL MIRAFLORES 52 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	1.427 459	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano			
55/0	52	45	GUERRERO CORDERO, PEDRO CL MARTIANES 76 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	3.613 1.012	TOT TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano			
56/0	52	44	REYMAN MORENO, EDUARDO CL CRUZ 10 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	21	TOT	Viña olivar secano			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre

57/0	52	19	MUÑOZ SUERO, INMACULADA						
			CL LOS SANTOS 12 Pt A						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
						2.305	TOT		Viña secano
						1.524	TEM		Viña secano
58/0	52	17	MUÑOZ SUERO, MILAGROSA						
			CL QUEBRADA 52						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
						1.240	TOT		Viña olivar secano
						959	TEM		Viña olivar secano
59/0	52	16	ROJAS SANTIAGO, MARIA JOSE (Y OTRO)						
			CL ALONSO RAMOS 17						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
						354	TOT		Viña secano
						235	TEM		Viña secano
60/0	52	15	JARAMILLO SARA, LUIS						
			CL BULLONES 18						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
						386	TOT		Viña olivar secano
						240	TEM		Viña olivar secano
61/0	52	14	ORTEGA ZAMBRANO, ANTONIA						
			CL RAMON Y CAJAL 4						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
						326	TOT		Viña olivar secano
						192	TEM		Viña olivar secano
62/0	52	12	ORTEGA ZAMBRANO, ANTONIA						
						256	TOT		Viña olivar secano
						162	TEM		Viña olivar secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre				
63/0	52	11	CL RAMON Y CAJAL 4 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
			ROJAS GUERRERO, JUAN	243	TOT	Viña olivar secano
				340	TEM	Viña olivar secano
64/0	52	10	CL RAMON Y CAJAL 4 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
			ZAMBRANO ZAMBRANO, JUAN MIGUEL	368	TOT	Viña olivar secano
				488	TEM	Viña olivar secano
65/0	52	9	CL ANTONIO MACHADO 8 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
			ROJAS SANTIAGO, ISABEL MARIA	318	TOT	Viña olivar secano
				442	TEM	Viña olivar secano
66/0	52	5	CL RAMON Y CAJAL 24 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
			CRUZ ZAMBRANO, ANDRES	3.715	TOT	Viña secano
				2.691	TEM	Viña secano
67/0	52	6	PS DE EXTREMADURA 40 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
			ALGESTIFON S.L.,	2.505	TOT	Olivos secano
			CL CORREDERA 49 PL:1 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre

68/0	52	8	JARAMILLO CALEYA, PURIFICACIÓN CL RAMON Y CAJAL 18 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	178	TOT	Viña olivar secano
69/0	38804	01	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL M., PZ ESPAÑA 1 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	330	TOT	Zonas urbanas
70/0	53	125	JUNTA DE EXTREMADURA , PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES PL:03 06800 MERIDA BADAJOZ	363	TOT	Improductivo
71/0	53	126	ZAMBRANO SALAMANCA, ALONSO CL RAMON Y CAJAL 29 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	848	TOT	Viña olivar secano
72/0	53	124	ZAMBRANO VACAS, BENITA (HRDROS.) CL RAMON Y CAJAL 29 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	727	TOT	Viña olivar secano
73/0	53	119	JARAMILLO SARA, MANUEL CL BULLONES 14 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	69	TOT	Olivos secano
						PARED PIEDRA SECA 2ª 120,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre			
74/0	53	118	ROSA PECERO, FRANCISCO CL CRISTO 33 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	334	TOT Olivos secano
75/0	53	117	LOPEZ BARDON, JUAN ANTONIO CL ALONSO RAMOS 8 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	591	TOT Viña olivar secano
76/0	53	116	SALAMANCA LEAL, FRANCISCO CL DUARTE 10 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	258	TOT Viña olivar secano
77/0	53	54	GOMEZ MANZANO, M PERPETUO SOCORR CL ANTONIO ZOIDO DIAZ Es:1 Pl:2 Pt:1 06010	507	TOT Olivos secano
78/0	53	51	MARTIN SANTIAGO, FERNANDO CL RAMON Y CAJAL 16 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	546	TOT Olivos secano
79/0	53	50	SANTIAGO ALVARADO, FRANCISCO (HRDRO CL SAN LAZARO 37 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	260	TOT Viña olivar secano
80/0	53	47	PORRAS SOPEÑA, NATIVIDAD (HRDROS.) CL RAMON Y CAJAL 7 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	342	TOT Olivos secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre							
81/0	53	45	SUAREZ BERNALDEZ, JUANA	935	TOT	Olivos secano			
			PZ ESPAÑA						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
82/0	53	53	JARAMILLO CHAVES, MARIA JOSEFA	248	TOT	Olivos secano		PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			CL CORREDERA 43						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
83/0	53	43	CRUZ ZAMBRANO, ANDRES	898	TOT	Olivos secano			
			PS EXTREMADURA 40						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
84/0	53	179	CHAVES JARAMILLO, ISABEL MARIA	369	TOT	Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2ª	200,00
			CL PARQUE DOÑANA 52 URB. LAS VAGUAD						
			06010						
85/0	53	35	CHAVES JARAMILLO, ISABEL Mª (Y 2 MAS)	155	TOT	Olivos secano			
			CL PARQUE DOÑANA 52 URB. LAS VAGUAD						
			06010						
86/0	53	28	LOPEZ MORENAS S.L.,	158	TEM	Viña secano			
			CL MELILLA 5 Pt:A						
			06360 FUENTE DEL MAESTRE						
			BADAJÓZ						
87/0	53	27	VACAS LOPEZ, ANTONIO	903	TOT	Viña secano			
				1.837	TEM	Viña secano			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre			
88/0	53	175	CL MIRAFLORES 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	922 821	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
89/0	53	26	CL PARQUE DOÑANA 52 URB. LAS VAGUAD 06010	939 859	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
90/0	53	24	JARAMILLO CHAVES, MARIA JOSEFA	539 445	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
91/0	53	23	CL CORREDERA 43 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	310 261	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
92/0	53	22	GOMEZ SANCHEZ, ROSARIO	652 582	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
93/0	53	21	CL MIRAFLORES 25 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	354 312	TOT TEM Viña olivar secano Viña olivar secano
			JARAMILLO BARDON, MARAIA DEL PILAR		
			CL ARIAS ALONSO 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ		
			ROJAS SANTIAGO, ISABEL MARIA		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716081	Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre							
94/0	53	20	CL RAMON Y CAJAL 24 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
			SANTIAGO PECERO, LUIS (Y OTRO)	1.288	TOT	Olivos secano			
				1.110	TEM	Olivos secano			
95/0	53	19	CL SAN LAZARO 39 PT:A 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
			ROJAS GUERRERO, JUAN	742	TOT	Viña olivar secano			
				654	TEM	Viña olivar secano			
96/0	53	18	CL RAMON Y CAJAL 4 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
			GONZALEZ GARCÍA, ALFONSO	1.886	TOT	Viña olivar secano			
				356	TEM	Viña olivar secano			
97/0	39791	01	CL SAN JORGE, 71 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
			AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	2.102	TOT	Zonas urbanas			
98/0	20	1	PZ ESPAÑA 1 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
			JARAQUEMADA OVANDO, HERMANOS CB	900	TOT	Olivos secano			
			CL CORREDERA 35 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ						
99/0	20	48	BAENA LOPEZ, CARMEN (Y OTRO)	400	TOT	Viña olivar secano			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre**

100/0	20	44	CL RAMON Y CAJAL 17 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ	280	TOT	Viña olivar secano
			CASIMIRO ZAMBRANO, MAGDALENA			
			CL QUEBRADA 36 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
101/0	20	39	GAJARDO ROMERO, PURIFICACIÓN	200	TOT	Olivos secano
			CL SAN PEDRO 11 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
102/0	21	7	VACAS AMAYA, FELISA	400	TOT	Olivos secano
			CL S LAZARO 2 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			
103/0	53	104	PECERO GUERRERO, ISABEL	320	TOT	Olivos secano
			CL SAN LAZARO 37 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0716081** Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente MaestreTÉRMINO MUNICIPAL: **614.900,00** **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** (**BADAJÓZ**)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	22	113	BEFESA ZINC SUR S.L., CRTRA. BILBAO-PALENCIA, 21 48950 VIZCAYA BIZKAIA	219	TOT		Viña secano		
2/0	22	185	SANCHEZ AREVALO, J. ANTONIO (Y 2 MAS CL CRUZ 4 06360 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJÓZ	471	TOT		Viña secano		
3/0	22	120	SANCHEZ AREVALO, JUAN LUIS CL MINA 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJÓZ	668	TOT		Labor o Labradío secano		
4/0	22	138	SANCHEZ AREVALO, JUAN LUIS CL MINA 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJÓZ	498 5.700	TOT TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
5/0	22	163	SANCHEZ AREVALO, JUAN LUIS CL MINA 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJÓZ	826 1.600	TOT TEM		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0716081 Acond. Ctra. EX-360 Tramo: N-630 - Fuente Maestre

EXPEDIENTE:	OBR0716081	140	141	158	157	789	TOT	Labor o Labradío secano
						4.000	TEM	Labor o Labradío secano
6/0	22	SANCHEZ AREVALO, JUAN LUIS	CL MINA 6 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ					
7/0	22	CHAVES CIDONCHA, ANTONIO						
			CL PASEO DE EXTREMADURA 96 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			325	TOT	Viña olivar secano
8/0	22	CHAVES CIDONCHA, ANTONIO						
			CL PASEO DE EXTREMADURA 96 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			650	TOT	Olivos secano
9/0	22	GARCIA TOFE, VICTOR (HRDROS. DE)						
			AV JOSE ANTONIO 52 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ			3.999	TOT	Olivos secano
10/0	22	JARAQUEMADA GUAJARDO, MATEO						
			CL BARAJAS, 21 06360 VILAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ			2.981	TOT	Olivos secano

•
•
•



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Duplicación EX - 351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena". (2016061326)

Para la ejecución de la obra: "Duplicación EX - 351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 15 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras. P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



Unión Europea

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBR0716058 Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300,00 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	12	5019	PROYECTOS Y DESARROLLOS, EXTREMEÑO C/ Gabriel y Galán, 11 Pl 3 Pt D 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	37	TOT		Zonas urbanas		
2/0	12	5001	SAAVEDRA SILVA, CARMEN C/ DONOSO CORTES, 84 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	657	TOT		Zonas urbanas	OTROS DAÑOS BIENES PARED Y VERJA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	2,00 65,00 2,00
3/0	81921	06	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO (Y OTROS) C/ JOSE Mº ALVAREZ, 9 Pl 2 Pt D 06400 DON BENITO BADAJOZ	4 68	SER TEM		Zonas urbanas Zonas urbanas		
4/0	12	5007	GONZALEZ PUERTO, MANUEL (Y OTROS) C/ HERNÁN CORTES, 232 Pl 01 Pt C 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	1.676 32 76	TOT SER TEM		Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas		
5/0	81921	05	TAMUREJO MARTIN, S.L., LA BARCA, 1	36 33	SER TEM		Zonas urbanas Zonas urbanas		

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716058	Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena							
	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA							
	BADAJOS								
6/0	12	9025	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	2.367	TOT	Improductivo			2,00
			Avda. Sinfoniano Madroñero, 12						
			06700						
			BADAJOS						
7/0	81920	06	CHAMIZO CALDERON, JUAN VICENTE (Y OTROS)	78	TOT	Zonas urbanas			
			C/ San Bartolomé, 25 Pl 1						
			06700						
			VILLANUEVA DE LA SERENA						
			BADAJOS						
8/0	81920	02	ARRENDAMIENTOS CÁCERES, S.L.,	67	TOT	Zonas urbanas			1,00
			Crtra. N. V PG Centrowagen km 400						
			06008						
			BADAJOS						
9/0	81920	09	MORAGA CABANILLAS, JOSE M° (Y OTRO)	53	TOT	Zonas urbanas			
			C/ Herrera, 69						
			06700						
			VILLANUEVA DE LA SERENA						
			BADAJOS						
10/0	81920	05	ACEDO CARMONA, ANGEL (Y OTRO)	19	TOT	Zonas urbanas			3,00
			C/ Americas, 34						
			06700						
			VILLANUEVA DE LA SERENA						
			BADAJOS						
11/0	81920	04	BANCA PUEYO, S.A.,	145	TOT	Zonas urbanas			4,00
			C/ Nitra. Sibra. de Guadalupe, 2						



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0716058	Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena						
	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA						
		BADAJOZ						
12/0	81928	01 ROMERO PINO, JUAN ANTONIO	8	SER	Zonas urbanas			
		C/ José Gallardo, 19 Es 1 Pl 02 Pt A	32	TEM	Zonas urbanas			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA						
		BADAJOZ						
13/0	79900	03 REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	85	TOT	Zonas urbanas			
		C/ Lopez de Ayala, 33	11	SER	Zonas urbanas			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA	24	TEM	Zonas urbanas			1,00
		BADAJOZ						
14/0	79900	02 GONZALEZ MURILLO, CONCEPCIÓN	256	TOT	Zonas urbanas			
		C/ Lopez de Ayala, 33	4	SER	Zonas urbanas			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA						12,00
		BADAJOZ						
15/0	79900	01 REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	261	TOT	Zonas urbanas			
		C/ Lopez de Ayala, 33	20	SER	Zonas urbanas			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA	29	TEM	Zonas urbanas			
		BADAJOZ						1,00
16/0	80891	01 ALVAREZ CIENFUEGOS, S.L.,						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0716058	Duplicación EX - 351. Tr.: Glorieta EX-A2-R2.-Vva. la Serena	4	TOT	Zonas urbanas
			7	SER	Zonas urbanas
			6	TEM	Zonas urbanas
		C/ Hernán Cortes			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
		BADAJOS			
17/0	81921	04 CASILLAS GALLEGO, CARMEN (Y OTRO)			OTROS DAÑOS BIENES 1,00
		C/ Hernán Gil, 7			
		06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
		BADAJOS			OTROS DAÑOS BIENES 1,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Tutorización para la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605005. (2016081134)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3ª planta
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924.00.75.00
 - 5. Telefax. 924.00.75.72
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1605005

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de tutorización para la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
- c) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva de Cáceres.
Domicilio: Avda del Brocense, s/n. de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV. 80590000-6 "Servicios de tutoría".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

Criterio Económico. (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

74.147,20 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 74.147,20 euros.

IVA (21%): 15.570,91 euros.

Importe total: 89.718,11 euros.

Precio unitario máximo (IVA excluido): 13,60 €/hora

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de licitación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil



del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 29 de agosto de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015). RUBÉN RUBIO POLO.

FEDERACIÓN AERONÁUTICA EXTREMEÑA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. (2016081126)

Con fecha 5 de septiembre se convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación Aeronáutica Extremeña.

Toda la documentación referente a las mismas se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deportes y en la Federación Aeronáutica Extremeña.

Badajoz, 1 de septiembre de 2016. El Presidente, ANDRÉS F. SÁNCHEZ MAJÁN.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

ANUNCIO de 26 de agosto de 2016 sobre convocatoria a elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081133)

El Presidente de la Federación Extremeña de Orientación convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 2016 el día 6 de septiembre de 2016.

Toda la documentación relativa al proceso se encontrará expuesta desde ese día en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., módulo "E", de Mérida, y en la sede provisional de la Federación Extremeña de Orientación, Avda. Duque de Ahumada, M-5, N.º 2, de Mérida.

Mérida, 26 de agosto de 2016. El Presidente, JOSÉ LUIS VEGA CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es